

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA RED UNIVERSITARIA DE ÉTICA DEL ECUADOR

Las Instituciones de Educación Superior, representadas por sus delegados, quienes reunidos en la ciudad de Quito en la Universidad Central del Ecuador el día martes 28 de abril del 2015, acuerdan formalizar, mediante el presente Convenio de Creación de la Red Universitaria de Ética del Ecuador (RUEE).

PRIMERA. ANTECEDENTES CONSTITUTIVOS

En la ciudad de Quito, el día miércoles 22 de octubre de 2014, se realizó en la Universidad Central del Ecuador el Encuentro Interuniversitario de Ética, cuyo propósito, entre otros, fue sentar las bases de una red ética interuniversitaria, visibilizar las experiencias exitosas de gestión en base a la ética y acordar una hoja de ruta para el fomento de la ética en y desde la Academia.

Este encuentro fue realizado en función de la invitación realizada por el Presidente del Comité de Ética de la Universidad Central, al cual asistieron representantes de la Universidad Tecnológica Equinoccial, Escuela Politécnica Nacional, Escuela Politécnica del Litoral, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Universidad de Otavalo, Universidad de Especialidades Turísticas, Universidad Técnica de Ambato, Universidad Metropolitana, Universidad Politécnica Salesiana, Universidad del Pacífico y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Como conclusiones del primer Encuentro Interuniversitario de Ética se enfatizó en que la universidad ecuatoriana desde su concepción e institucionalidad es llamada a salvaguardar y promover la ética en todos los estamentos universitarios y en todos los sectores sociales, promoviendo la ética como un ejercicio de la libertad del ser humano y el resultado de un proceso social interactivo que reconoce a las acciones éticas como factores de agregación de valor, de cohesión social e identidad.

La universidad ecuatoriana se presenta como un actor estratégico que fomenta la reflexión y toma de decisiones, fortaleciéndose desde sus potencialidades y aportando a la construcción de una sociedad ética con manifestaciones en todas las actividades humanas.

En este contexto se resalta la necesidad de fortalecer el papel histórico de la universidad por medio de la estructuración de una red que facilite el intercambio de conocimientos y metodología para la promoción de la ética y la enseñanza desde la ética, potencie la investigación, la cooperación y el desarrollo de procesos, productos y servicios que la academia, la sociedad y el país requieren.

Con este antecedente se determinó iniciar la formalización y constitución de la Red Universitaria de Ética del Ecuador (RUEE).

SEGUNDA. JUSTIFICATIVOS LEGALES

1. Que la Constitución de la República en el Art. 83, numeral 12 sostiene que “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”.
2. Que en el Art. 350 de la Constitución de la República establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
3. Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Artículo 8, literal d) manifiesta que serán Fines de la Educación Superior “Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”.
4. Que el Art. 138 del citado cuerpo legal, en su inciso primero manifiesta: “Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.
5. Que el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, el 21 de noviembre del 2013, en su Art. 2 referente a los Objetivos, en el literal i) señala: “Propiciar la integración de redes académicas y de investigación, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y los aprendizajes profesionales”.
6. Que el Art. 101 del citado Reglamento hace referencia a las Redes académicas nacionales indicando que “Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Estas redes

deberán incluir, al menos dos instituciones de educación superior y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas....- Adicionalmente, estas redes podrán constituirse para efectos del diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación o de vinculación con la sociedad”.

7. Que el Art. 102 sobre Redes académicas internacionales, en su inciso primero dice: “Las universidades y escuelas politécnicas y sus unidades académicas, propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico”.

TERCERA. OBJETIVOS

La Red Universitaria de Ética del Ecuador tiene como objetivo constituirse en un espacio académico y de incidencia social que movilice las mejores capacidades de las instituciones conformantes para la promoción, investigación y fomento de una cultura ética en el Ecuador, a través de:

1. Generar lazos de cooperación interinstitucional, nacional e internacional, para el intercambio de conocimientos y expertos referentes a la ética.
2. Contribuir a la socialización del conocimiento de la ética y la ética aplicada.
3. Apoyar los procesos de formación y capacitación referentes a la ética.
4. Desarrollar procesos, productos y servicios para el fomento de la ética.
5. Fortalecer los procesos de investigación desde y hacia la ética.
6. Realizar eventos académicos de difusión, discusión teórica y práctica de la ética en todas sus expresiones
7. Constituirse en un ámbito de consulta de las autoridades nacionales, universitarias y diferentes actores de la sociedad, sobre la problemática de referencia tanto a nivel nacional como internacional en el campo de la aplicación de la ética.

CUARTA. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción materia del presente Convenio se enmarcan en el desarrollo académico, investigativo y de vinculación con la colectividad en los campos de la Ética. Las líneas de acción dirigidas hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Red Universitaria de Ética del Ecuador son:

- Cooperación
- Investigación
- Capacitación
- Difusión
- Formación
- Asesoría
- Implementación

QUINTA. PRINCIPIOS RECTORES Y DE COOPERACIÓN

- La Red Universitaria de Ética del Ecuador acoge los principios de la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 12, que son: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Las acciones de cooperación e intercambio se pueden dar desde la iniciativa de uno o varios miembros de la Red.
- Siendo una iniciativa académica, sus miembros serán las instituciones de educación superior del país, sin que esto restrinja el generar un relacionamiento con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado e instituciones u organismos nacionales e internacionales que requieran sus servicios, aportes o compartan sus principios.
- El carácter de la red será democrático y horizontal para lo cual existirá un Comité de Coordinación y Gestión que velará por el cumplimiento de este principio.
- El propósito de la cooperación será potenciar las mejores competencias de los actores de la Red en lo académico, investigativo, asesoramiento y vinculación con la sociedad. Los miembros de la Red deberán garantizar que las acciones de cooperación realizadas en este marco, reflejen parámetros de calidad en productos y servicios recibidos y brindados.
- Ningún miembro de la red podrá monopolizar los relacionamientos de cooperación. Las acciones de cooperación propiciarán la participación de todos los miembros de la Red en lo posible.

SEXTA. INTEGRACIÓN DE LA RED UNIVERSITARIA DE ÉTICA

Podrán integrarse en calidad de miembros de la Red Universitaria de Ética del Ecuador, a más de las instituciones de educación superior fundadoras, aquellas que posterior a la firma del presente convenio expresen por escrito su interés formal de incorporarse.

Todas las instituciones de educación superior miembros de la Red gozarán de iguales derechos y obligaciones según los términos del presente Convenio de Creación, la Constitución, Leyes y Reglamentos que se aprueben para su funcionamiento.

Las instituciones de educación superior miembros de la Red Universitaria de Ética del Ecuador se comprometen a designar un delegado y su alterno.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

La Red tendrá los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Comité de Coordinación y Gestión
- Presidente del Comité de Coordinación y Gestión
- Comisiones Especiales

OCTAVA. ASAMBLEA GENERAL

Asamblea General, es la máxima autoridad, está constituida por los miembros fundadores y adherentes y se reunirá de manera ordinaria cada seis meses, y de manera extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo requiera. Sus funciones y atribuciones estarán establecidas en el Reglamento de Funcionamiento.

NOVENA. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Para la coordinación de las actividades de la Red se conformará un Comité de Coordinación y Gestión que estará integrado por cinco instituciones de educación superior. El Comité de Coordinación y Gestión será elegido de forma democrática por mayoría simple de los asistentes en asamblea general de la Red Universitaria de Ética del Ecuador y tendrá vigencia de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión. De entre sus miembros se designarán un presidente, secretario y tesorero, dignidades que serán las mismas para la Red.

Sus funciones serán: elaborar el proyecto de reglamento de funcionamiento de la Red; promover y coordinar la participación activa de las instituciones de educación superior miembros del organismo; socializar y documentar las actividades de la Red; proponer, planificar y estructurar los planes de acción definidos por la Red; motivar la inserción de miembros potenciales que generen una sinergia a la Red; coordinar las estrategias y mecanismos que coadyuven a alcanzar los objetivos propuestos por la Red, y articular a la Red en espacios de interés a nivel nacional e internacional.

Sus demás funciones y atribuciones se detallarán en el Reglamento de Funcionamiento.

DÉCIMA. PRESIDENTE

El Presidente es el representante de la Red y es elegido por el Comité de Coordinación y Gestión por un periodo de dos años. Sus funciones y atribuciones se detallarán en el Reglamento de Funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERA. COMISIONES ESPECIALES

Para el mejor funcionamiento de la Red, se establecerán las siguientes Comisiones Especiales:

- Investigación, Capacitación y Formación
- Difusión y Publicaciones
- Jurídica

De acuerdo a las necesidades, se podrán crear otras comisiones, previa la resolución de la Asamblea General.

DÉCIMO SEGUNDA. ACTIVIDADES Y PROYECTOS

Todas las actividades, planes, proyectos, contrataciones, asesorías, etc., en el marco de la Red serán asumidos por una o varias instituciones de educación superior integrantes de la misma, de conformidad a su Reglamento de Funcionamiento.

DÉCIMO TERCERA. FINANCIAMIENTO

La Red Universitaria de Ética del Ecuador se financiará por medio de:

- Aportes de las instituciones de educación superior integrantes
- Autogestión
- Aportes estatales
- Donaciones
- Cooperación nacional e internacional.

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las diferencias surgidas entre los miembros deberán tratar de solucionarse a través de diálogo directo. En caso de persistir la diferencia podrán recurrir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO QUINTA. RETIRO DE MIEMBROS

Cualquier miembro puede manifestar de manera expresa su deseo de retirarse de la Red, en cualquier momento. Sin perjuicio de lo señalado, continuará siendo responsable de las obligaciones que hubiese asumido en el tiempo de permanencia en la Red.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA Y DISOLUCIÓN

La Red Universitaria de Ética del Ecuador se mantendrá vigente tanto tiempo como permanezca la voluntad colectiva de las instituciones de educación superior que la conforman. En caso de la disolución de esta Red, todos los documentos y objetos que se hayan producido o recibido en el desarrollo de sus actividades serán entregados a la SENESCYT o el organismo correspondiente, para que éste determine su destino final.

DÉCIMO SÉPTIMA. INSTALACIÓN DE LA RED UNIVERSITARIA DE ÉTICA DEL ECUADOR

En los quince días posteriores a la suscripción del presente convenio se realizará la Asamblea General para la elección de los miembros del Comité de Coordinación y Gestión. Esta convocatoria la realizará la Universidad Central del Ecuador

DÉCIMO OCTAVA. MIEMBROS FUNDADORES

Los miembros fundadores de la Red Universitaria de Ética del Ecuador, en orden alfabético son:

- ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
- UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
- UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
- UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
- UNIVERSIDAD DE OTAVALO
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
- UNIVERSIDAD METROPOLITANA
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
- UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
- UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Sus rectores firman el presente "Convenio de creación", siendo responsables directos de los compromisos asumidos en virtud de la suscripción del mismo.



Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia
RECTOR
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL



Gral. B. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE



Dr. Javier Herrán Gómez
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

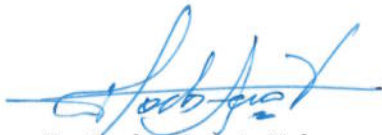
CONVENIO CREACIÓN DE LA RED UNIVERSITARIA DE ÉTICA DEL ECUADOR



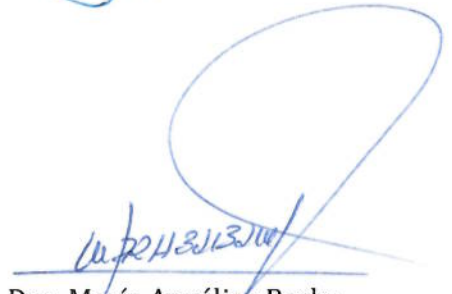
Ing. Oswaldo Valle Sánchez
RECTOR (e)
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL



Dr. Carlos Espinoza Cordero
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA



Dr. Carlos Acurio Velasco
Director General Académico
Representante del RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR



Dra. María Angélica Barba
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



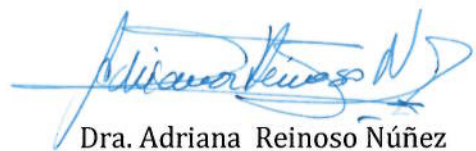
Dra. Silvia Valencia
Directora de Bienestar Universitario
Delegada de la Rectora
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS



Dr. Marcelo Farfán Intriago
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



Ing. Luis Acosta Estrada
RECTOR
UNIVERSIDAD DE OTAVALO



Dra. Adriana Reinoso Núñez
RECTORA (e)
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



Ing. José Julio Cevallos
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL